

**J. M EZEIZA,**

**Visto**, el artículo 15.1 inciso f del Título XV de la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, que autoriza al departamento ejecutivo a establecer y disponer de los beneficios de la presentación espontánea con carácter general o particular, para uno o más tributos por el término que considere conveniente, en forma permanente o por períodos, disponiendo la exención total o parcial de los intereses, recargos y multas y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la política de recuperación de deuda en mora ha dado resultado satisfactorio hasta la fecha;

**Que**, conforme a los meses transcurridos del ejercicio en curso y con el objetivo de facilitar la cobrabilidad del mismo es necesario implementar facilidades de pagos

**Que**, tal situación ha merecido la atención de la autoridad de aplicación, estableciendo como objetivo el saneamiento del padrón de contribuyentes con relación al TRIBUTOS MUNICIPALES POR LA PROPIEDAD URBANA, TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DERECHOS DE OCUPACION DE USO Y ESPACIOS PUBLICOS;

**Que**, a esos efectos se hace necesario implementar normas específicas destinadas a regularizar el pago de dichos tributos que gravan sus inmuebles y comercios, permitiendo así compatibilizar las necesidades recaudatorias de la administración con las reales posibilidades del contribuyente;

**Que**, en este sentido es indispensable llevar adelante aquellos planes que contemplen opciones diversas con un sistema de bonificaciones y/o plazos tendientes a facilitar la cancelación de las deudas en mora, evitando el inicio de acciones judiciales en procura del resguardo de los créditos fiscales;

**Que**, es necesario para arribar a tal fin, dictar el correspondiente decreto reglamentario;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo N° 1 del decreto 411/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º:** Establézcase la modalidad de Presentación Espontánea durante el período comprendido entre el 01/10/2012 y hasta el 29/12/2012 para todos los contribuyentes morosos que se presenten espontáneamente a abonar el TRIBUTOS MUNICIPALES POR LA PROPIEDAD URBANA y/o la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE y/o la TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED

VIAL MUNICIPAL y/o la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE y/o los DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA y/o los DERECHOS DE OCUPACION DE USO Y ESPACIOS PUBLICOS vencidos hasta el 29/12/2012. Estos podrán ser eximidos parcial o totalmente del pago de intereses, recargos y multas conforme a la forma de pago.”

**Artículo 2º:** Modificase el Artículo N° 2 del decreto 411/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º:** A los efectos de la implementación del presente Decreto se fijan las siguientes pautas, para:

**TRIBUTO MUNICIPAL POR LA PROPIEDAD URBANA y/o TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE y/o TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:**

- a) **PLAN 1: PAGO TOTAL DE CONTADO** tasa de origen con aplicación de la Ordenanza 2300/CD/2009 y periodos comprendidos hasta el 31/12/2011 inclusive, con un descuento en intereses, recargos y multas del 100%.-
- b) **PLAN 2: PAGO HASTA EN DOCE (12) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación, tasa con aplicación de la Ordenanza 2300/CD/2009 y periodos comprendidos hasta el 31/12/2011 inclusive, con un descuento en intereses y recargos del 80% y multas del 100%, en este caso la cuota primera operará como anticipo y solamente con el pago de la misma se considerará al contribuyente incluido en el régimen. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar a la caducidad del plan y de los beneficios previsto en el presente, renaciendo los intereses, recargos y multas eximidos, previa imputación de lo abonado a la deuda más antigua, dando lugar sin más trámite a la iniciación del juicio de apremio por el saldo.
- c) **PLAN 3: PAGO HASTA TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas, con interés de financiación, tasa con aplicación de la Ordenanza 2300/CD/2009 y periodos comprendidos hasta el 31/12/2011 inclusive, con descuento del 20% en intereses, del 50% en los recargos y del 100% en multas, en este caso la cuota primera operará como anticipo y solamente con el pago de la misma se considerará al contribuyente incluido en el régimen. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar a la caducidad del plan y de los beneficios previsto en el presente, renaciendo los intereses, recargos y multas eximidos, previa imputación de lo abonado a la deuda más antigua, dando lugar sin más trámite a la iniciación del juicio de apremio por el saldo.

**TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE y/o DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA y/o DERECHOS DE OCUPACION DE USO Y ESPACIOS PUBLICOS (con excepción de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, decreto 409/12):**

- d) **PLAN 4: PAGO TOTAL DE CONTADO** tasa de origen y periodos comprendidos hasta el 13/01/2012 inclusive, con intereses ,recargos y un descuento del 100% en las multas.-
- e) **PLAN 5: PAGO HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas, con interés de financiación, para los periodos comprendidos hasta el 13/01/2012 inclusive, con intereses, recargos y un descuento del 100% en las multas, en este caso la cuota primera operará

como anticipo no pudiendo ésta ser, por un monto inferior al 30% de la deuda financiada y solamente con el pago de la misma se considerará al contribuyente incluido en el régimen. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar a la caducidad del plan y de los beneficios previsto en el presente, renaciendo los intereses, recargos y multas eximidos, previa imputación de lo abonado a la deuda más antigua, dando lugar sin más trámite a la iniciación del juicio de apremio por el saldo.

**TRIBUTOS MUNICIPALES POR LA PROPIEDAD URBANA, TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA y/o los DERECHOS DE OCUPACION DE USO Y ESPACIOS PUBLICOS**

- f) **PLAN 6: PAGO HASTA TRES (3) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas con interés de financiación, tasa de origen y periodos del ejercicio 2012 vencidos, con intereses, recargos y un descuento del 100% en las multas, en este caso la cuota primera operará como anticipo no pudiendo ésta ser, por un monto inferior al 30% de la deuda financiada y solamente con el pago de la misma se considerará al contribuyente incluido en el régimen. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar a la caducidad del plan y de los beneficios previsto en el presente, renaciendo los intereses, recargos y multas eximidos, previa imputación de lo abonado a la deuda más antigua, dando lugar sin más trámite a la iniciación del juicio de apremio por el saldo.
- g) **PLAN 7: PAGO CONTADO CUOTAS DE PLANES DE PAGOS VENCIDAS** con intereses, recargos y con un descuento del 100% de las multas.”

**Artículo 3º:** Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, incluidos los pagos parciales, tendrán carácter de firmes e irrepetibles.

**Artículo 4º:** Quedan excluidos del beneficio establecido en el artículo 2º, los contribuyentes a los cuales se les haya iniciado ejecución judicial por la vía de apremio en los períodos incluidos en el título ejecutivo.

**Artículo 5º:** Facultase a la Secretaría de Ingresos Municipales a fijar los planes de facilidades de pago y a determinar los vencimientos de las respectivas cuotas.

**Artículo 6º:** Las devoluciones y/o acreditaciones que se tramiten dentro del período que dure la presente norma, mantendrán el mismo beneficio que le correspondió haber recibido cuando se efectuó el pago erróneo, en el caso de pago repetido el monto a devolver podrá ser acreditado para períodos futuros.

**Artículo 7º:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 8º:** Regístrese, Publíquese. Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Municipales, y quien corresponda. Cumplido, archívese.